

"Por la cual se hace un traslado entre docentes por necesidad del servicio a través de permuta"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 26 de 13 de enero del 2016, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 6.2.3. de la Ley 715 de 2001 los departamentos son competentes para trasladar el personal docente de las instituciones educativas, que se encuentren laborando en distintos municipios no certificados, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante decreto 26 de 13 de enero de 2016, facultó a la Secretaría de Educación de Bolívar para expedir los actos administrativos mediante los cuales se realizan los traslados a que se refiere el artículo 2 del decreto 520 de 2010.

Que los docentes, **IRINA ANGELICA MARTINEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.573.959**, expedida en Sincelejo, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrado en propiedad mediante decreto 542 de febrero 23 de 2017, grado 3AM en el escalafón docente, quien labora actualmente en la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza, Sede Francisco José de Caldas del Municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar; y **LUIS EDUARDO NOVOA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No **73.430.902** expedida en El Carmen de Bolívar, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrada en propiedad mediante decreto 728 de diciembre 31 de 2009, grado 2A en el escalafón docente, quien labora actualmente en la Institución Educativa TECNICA AGROPECUARIA Y PARTICIPACION COMUNITARIA JULIO CESAR TURBAY del municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar solicitaron mutuamente el traslado por motivos de cercanía a sus núcleos familiares.

Que los docentes a causa de la ruptura sobreviniente de su núcleo familiar han mostrado notoria desadaptación al ambiente y sitio de trabajo, que ha venido provocando deficiencias en el proceso educativo y en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina, razón por la cual se hace necesario atender la necesidad del servicio presentada de acuerdo a lo dispuesto en el decreto 180 de 1982.

Que los docentes, **IRINA ANGELICA MARTINEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.573.959**, expedida en Sincelejo, y **LUIS EDUARDO NOVOA ARTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No **73.430.902** expedida en El Carmen de Bolívar, nacieron el 20 de septiembre del 1975 y 28 de enero del 1980 respectivamente, de acuerdo a las copias de cédulas de ciudadanía.

Que con el traslado de los docentes no se afecta la composición de la planta de cargos docente y directivo docente aprobada y viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio, a través de permuta, a los docentes **IRINA ANGELICA MARTINEZ GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **64.573.959**, expedida en Sincelejo, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrado en propiedad mediante decreto 542 de febrero 23 de 2017, grado 3AM en el escalafón docente, quien labora actualmente en la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza sede Francisco José de Caldas del municipio de El Carmen de Bolívar, a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Participación Comunitaria Julio Cesar Turbay del municipio de El

SECRETARIA DE EDUCACION
RESOLUCIÓN No.

Nº 2898

Continuación "Por la cual se hace un traslado entre docentes por necesidad del servicio a través de permuta"

Carmen de Bolívar -Bolívar y **LUIS EDUARDO NOVOA ARTEAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.430.902 expedida en El Carmen de Bolívar, quien ocupa el cargo de docente del nivel Básica Primaria, nombrada en propiedad mediante decreto 728 de diciembre 31 de 2009, grado 2A en el escalafón docente, quien labora actualmente en el municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar; a la Institución Educativa Manuel Edmundo Mendoza, Sede Francisco José de Caldas del Municipio de El Carmen de Bolívar-Bolívar; para garantizar sus núcleos familiares.

ARTICULO SEGUNDO: Los docentes trasladados deberán entregar el cargo junto con el plan de aula al rector del establecimiento educativo.

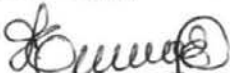
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

17 JUL 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas V
Vo.Bo: Alexis J. Carrillo Arias
Vo.Bo: Didier J. Flórez Martínez
Elaboró: Olga Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica
Profesional Especializado Dirección Administrativa
Profesional Universitario de Planta
Técnico Grupo de Planta